

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo», en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. Expte. VP @ 2989/2006.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo», en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de marzo de 1963, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo» en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, con motivo de la posible afección a la referida vía pecuaria por parte de las instalaciones de una almazara y envasadora de aceite colindante.

Mediante la Resolución de fecha de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 44, de fecha de 22 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 251, de fecha de 31 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo» ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 27 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino del Regajo» en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.216,04 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Úbeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1.216,04 metros, la superficie deslindada de 12.160,06 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada del Camino del Regajo», tramo que va desde el cruce del Camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	PIÑAR MORENO GUADALUPE	52/84
5	AYTO UBEDA	52/9010
7	NAVARRO GARCIA MELCHOR	52/85
9	REYES MARTOS FRANCISCO	52/86
11	ROMAN RAEZ PEDRO	52/152
13	MONEDERO LIÑAN ISABEL MARIA ,VICENTE LUIS, FRANCISCO LUIS,MIGUEL ANGEL, MARIA DOLORES,JOSE JAVIER	52/153
15	MONEDERO LIÑAN ISABEL MARIA ,VICENTE LUIS, FRANCISCO LUIS,MIGUEL ANGEL, MARIA DOLORES,JOSE JAVIER	52/147
17	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	512/9007
19	MILLAN CARRASCO MANUEL	52/146

- Al Este, más de la vía pecuaria.

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	MORENO SAEZ RAMON	51/276
4	AYTO UBEDA	52/9009
6	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	51/346
8	CONSUEGRA CATEDRA PEDRO	51/348
10	TORAL MILLAN PEDRO	51/349
12	MUÑOZ MARTOS MARIA DEL CARMEN	51/353
14	MUÑOZ MARTINEZ JOSE	51/354
16	GARRIDO MILLAN RAFAEL	51/355
18	SIERRA RUIZ DIEGO	51/357
20	MARTINEZ GONZALEZ JUAN JOSE	51/358
22	EXPOSITO MEDINA JUANA	51/359
24	RUIZ OBRA MARIA	51/360
26	LOPEZ EXPOSITO SEGUNDA	51/361
28	LOPEZ HIDALGO ANTONIA	51/409
30	CHICHARRO LOPEZ RAMON	51/370
32	RUIZ MARTINEZ LUISA	51/397
34	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	51/9002
36	HEREDEROS DE ANGEL LARA CARMONA CB	51/374
38	AYTO UBEDA	51/9001

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO UBEDA	51/9003
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DEL REGAJO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE DEL CAMINO DEL REGAJO CON EL CAMINO DE SAN ANTONIO O DE BAEZA HASTA EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, INSTRUIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	465143,700	4207011,220
2D	465150,120	4207010,030
3D	465155,090	4207009,290

4D	465171,330	4207008,910
5D	465212,990	4207022,020
6D	465240,000	4207022,180
7D	465271,620	4207022,680
8D	465333,210	4207035,150
9D	465406,540	4207038,570
10D	465475,060	4207030,940
11D	465510,630	4207034,510
12D	465562,280	4207047,580
13D	465605,120	4207060,770
14D	465650,950	4207078,420
15D	465685,070	4207103,120
16D	465718,530	4207115,060
17D	465772,050	4207111,830
18D	465800,640	4207116,370
19D	465863,550	4207118,120
20D	465935,060	4207112,780
21D	465971,560	4207109,230
22D	466011,220	4207113,690
23D	466059,140	4207129,020
24D	466135,300	4207144,900
25D	466185,450	4207164,470
26D	466253,540	4207213,180
27D	466279,160	4207213,750
28D	466309,860	4207217,610
29D	466315,620	4207218,690

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	465145,530	4207021,050
2I	465151,770	4207019,890
3I	465155,950	4207019,270
4I	465169,910	4207018,950
5I	465211,430	4207032,010
6I	465239,890	4207032,180
7I	465270,540	4207032,670
8I	465331,980	4207045,100
9I	465406,870	4207048,590
10I	465475,110	4207041,000
11I	465508,890	4207044,380
12I	465559,590	4207057,210
13I	465601,850	4207070,220
14I	465646,140	4207087,290
15I	465680,360	4207112,060
16I	465717,090	4207125,160
17I	465771,560	4207121,880
18I	465799,710	4207126,350
19I	465863,790	4207128,130
20I	465935,920	4207122,740
21I	465971,490	4207119,280
22I	466009,120	4207123,510
23I	466056,590	4207138,710
24I	466132,440	4207154,510
25I	466180,650	4207173,330
26I	466250,230	4207223,110
27I	466278,420	4207223,740
28I	466308,310	4207227,490
29I	466313,780	4207228,520

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	466315,330	4207219,870
2C	466314,430	4207224,870

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Roció Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. VP @ 2990/2006.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de la Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de marzo de 1963, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de la Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, con motivo del escrito presentado por el Alcalde del Ayuntamiento de Úbeda donde se expone que en la referida vía pecuaria existe un puente para salvar el arroyo del Val que se encuentra en estado deficiente, lo cual supone un grave peligro para las personas y vehículos que circulan por la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 18 de marzo de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 44, de fecha 22 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de los Ibreños» ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 27 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.907,27 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.